



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 015 2002 0643 00
Demandante	ELIZABETH GALVIS BLANDON
Demandado	RODRIGO LORENZO MARQUEZ DONGGILIO
Asunto	Derecho de postulación
Auto de S.	2928V (2114) 3

Previo a resolver la solicitud arribada por el demandado PABLO ANDRES SANTA QUINTERO, se requiere al mismo para que eleve su solicitud a través de apoderado judicial, lo anterior de conformidad con artículo 73 del Código General del Proceso el cual reza "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa."

De lo anterior se desprende, que, por regla general, en los procesos judiciales, se requiere la intervención de abogado, por lo que es a todas luces improcedente tener en cuenta el escrito allegado por la señor ELIZABETH GALVIS BLANDON, por cuanto carece del derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9676a84ae2342a079de6967c1ce7f0e014a23392f5af57c46950604437fc938f**

Documento generado en 29/11/2021 12:18:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>